

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio n°3179 de fecha 08 de octubre de 2018, que aprueba la modificación presupuestaria de convenio de transferencia financiera celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del "Programa Atención Integral Familiar – 24 horas, Código 24HR17-PAIF-0033", Año 2018.

2.-El Decreto alcaldicio n°777 de fecha 07 de marzo de 2018, que aprueba La Resolución Exenta N°6240 de fecha 29 de Diciembre de 2017, que aprueba Convenio de Transferencia financiera celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del "Programa Atención Integral Familiar – 24 horas, Código 24HR18-PAIF-0033", Año 2018.

3.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, para dar cumplimiento al convenio código "24HR18-PAIF-0033", Año 2018, es necesario contar con recursos en efectivo para ítem de "Refuerzo a la intervención", por lo que se requiere hacer operativo los procesos que permitan ejecutar los gastos de dicho ítem, de forma rápida la urgencia del gasto depende de lo planes y estrategias definidas de cada terapeuta en la intervención con la familia a su cargo, por lo cual se ha definido la modalidad de fondos a rendir.

2.- Que, los fondos traspasados serán transferidos en una sola cuota y deberán ser utilizados en virtud del desglose señalado en el convenio, bajo ítem transferencia a beneficiarios/as (refuerzo a la intervención) por un valor de 2.000.000. Según reajuste presupuestario aprobado en decreto alcaldicio n° 3179 con fecha 08 de octubre de 2018.

DECRETO:

1.- Póngase a disposición de la funcionaria María Angélica Moreno Fabres, cedula de identidad 6.876.281-2, planta Municipal grado 11 quien posee póliza de fidelidad, la suma de 2.000.000 como fondo a rendir para la ejecución del convenio de acuerdo a la necesidad del gasto indicada en la resolución exenta n°8644, con fecha 30 de diciembre de 2016, que aprueba manual de lineamientos, incluyendo el instructivo de gastos, señalando en el punto n° 6 transferencia a beneficiarios //(refuerzo a la intervención) indicando de manera generalizada los gastos que se pueden realizar, y según el análisis de este, la aprobación del decreto Alcaldicio n° 1014 con fecha 28 de Marzo de 2018 que indica el siguiente detalle:

- **Gastos médicos y farmacia:** consultas medicas, horas odontológicas, medicamentos, accesorios médicos como jeringas, muletas e inhaladores, para medir la presión, o glicemia, productos de aseo personal, pañales botiquín, perfumes cremas cosméticos, vitaminas.
- **Alimentos y Bebidas:** alimentos perecibles y no perecibles, bebidas no alcohólicas, galletas, pasteles, tortas, queque, harina, azúcar, endulzante, té, café, leche, cacao, cereales, legumbres, verduras, pastas, arroz, aceite, sal, productos enlatados, salsas, maicena, chocolates, frutas, pan, embutidos, quesos, miel, huevos, mermeladas, carnes blancas y rojas, pizzas, sándwich, comidas en restaurant o cafeterías, conservas.
- **Esparcimiento y Deporte:** horas de talleristas o monitores, actividades deportivas, talleres, cursos, actividades extra programáticas, terapias alternativas, peluquería, masajes, accesorios deportivos, entradas para cine, juguetes, accesorios de arte, instrumentos musicales, accesorios musicales, pinturas, entradas para parques, accesorios de bicicleta, ropa deportiva, casco balones.
- **Vestuario Calzado y Accesorios:** poleras, camisas, pantalones, faldas, vestidos, chaquetas, abrigos, parcas, corta viento, zapatos, zapatillas, carteras, corbatais, uniformes, buzos, delantales, ropa interior, calcetines, botas, trajes de baño.

- **Hogar y Menaje:** ropa de cama, muebles, electrodomésticos, como: juguera, batidora, plancha para pelo, secador de pelo, hervidores, loza, cortinas, iluminación, moldes para cocina, toallas, balón de gas, leña.
- **Transporte:** pasajes, alquiler, de medio de transporte de carga de materiales, boletos de transporte, fletes.
- **Tecnología y Comunicación:** Equipos de celular, recargas de celular, accesorios computacionales, equipos computacionales, tablet, grabadoras, pendrive, cámaras, parlantes, audífonos, bolsos de computador, accesorios de computación como: discos duros, teclados, mouse, modem, cable de teléfono o internet móvil, cargadores de celular.
- **Librería y Útiles Escolares:** libros, cuadernos, lápices, pinturas, pinceles, telas block, cartones, tijeras, pegamentos, palos de maqueta, pliegos de papel, mochilas, materiales escolares, para trabajos manuales, cartulinas, lanas, plumones, papel.
- **Ferretería y Reparaciones:** materiales de ferretería, zinc, plumavit, aislante, listones o planchas, de forro, herramientas, cerraduras, clavos, tornillos, tarugos, tuercas, insumos destinados a reparaciones del hogar como, gasfitería, arreglo de puertas y ventanas, insumos de seguridad como barreras para ventanas, cámara de videos, alarmas.
- **Florería:** plantas y arreglo florales.
- **Pago de cuentas:** pago de cuentas básicas, como agua, luz, gas, internet, teléfono, calefacción sin intereses, pago mes de arriendo.
- **Documentación:** certificados, documentos notariales, escrituras, permisos notariales, documentos de identidad.
- **Eventos y Actividades Masivas:** contratación de servicio de catering, cafetería y cóctel, contratación de salones de eventos, contratación de amplificación y servicio audiovisual, material de difusión, diplomas, certificados, galvanos, arreglos florales, trofeos, medallas.

2.- se rendirá de acuerdo a ítems mencionados que generen el gasto la suma solicitada, según lo indicado en p.1 del presente decreto.

3.- Impútese el gasto que genera al presente decreto a la cuenta extrapresupuestaria n° 214.05.05.001.010, "Programa de atención integral familiar 24 horas" Año 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



HFV/XCS
Distribución

- ↓ Dirección Jurídica
- ↓ Dirección de Control
- ↓ Dpto. de Contabilidad
- ↓ Dpto. Abastecimiento
- ↓ Dpto. Tesorería
- ↓ Dirección Seguridad Ciudadana (Secretaría- Dirección)
- ↓ Of. Partes

VISTOS:

1.- La Resolución Exenta N° 1801 de fecha 28 de Septiembre de 2018, que aprueba la modificación de convenio de transferencia financiera celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del "Programa Atención Integral Familiar – 24 horas, Código "24HR18-PAIF-0033", aprobado por Resolución Exenta N° 6240, de 29 de Diciembre de 2017, de la Subsecretaría de Prevención del delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública..

2.- El Decreto Alcaldicio N°777 de fecha 07 de marzo de 2018, que aprueba la Resolución Exenta N° 6240 de fecha 29 de Diciembre de 2017, que aprueba Convenio de Transferencia financiera celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del "Programa Atención Integral Familiar – 24 horas, Código 24HR18-PAIF-0033", Año 2018.

3.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 4 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, faculta a la Municipalidad, en el ámbito de su territorio para desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

DECRETO:

1. Apruébese la modificación de convenio de transferencia financiera celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del "Programa Atención Integral Familiar – 24 horas, Código "24HR18-PAIF-0033", aprobado por Resolución Exenta N° 6240, de 29 de Diciembre de 2017, de la Subsecretaría de Prevención del delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
2. La modificación se encuentra indicada en ficha que se considera parte integral del convenio, el cual consiste en la siguiente modificación presupuestaria:

ITEM	COSTO MENSUAL UNITARIO	MESES	APORTE TOTAL
1. Gastos en personal Operacional y/o Administrativo			\$127.890.360
Honorarios 2 profesionales Detección Temprana	\$1.094.500	12	\$26.268.000
Honorarios Supervisor Terapia Multisistémica	\$2.089.322	12	\$22.982.542
Honorarios 4 Terapeutas – Terapia Multisistémica	\$1.515.854	12	\$72.760.992
Honorarios Apoyo Administrativo Media Jornada	\$315.792	12	\$3.789.504
2. Gastos en Viáticos			\$5.359.422
3. Gastos en Seguridad Laboral (Seguros de Accidentes Personal) : 7 profesionales			\$317.859
4. Gastos de Inversión (Activos Físicos No Financieros)			\$5.431.463
5. Gastos Operacionales y/o Administración			\$12.020.000
5.1. Materiales de uso y consumo (incluye Test de Drogas)			\$2.320.000
5.2 Alimentación y Alojamiento			\$1.000.000
5.3 Servicios Básicos			\$2.240.000
5.4 Gastos en Traslados			\$6.460.000
6. Transferencias a Beneficiarios (Refuerzo de la Intervención)			\$3.920.000
7. Publicidad y difusión			\$0
8. Mantenimiento y Reparaciones			\$0
TOTAL INVERSION			\$152.849.782

3.- Impútese el gasto que genera al presente decreto a la cuenta 214 05.05.001.010, Administración de Fondos Convenio Proyecto "Terapia Multisistémica" como aporte extrapresupuestario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

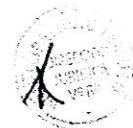
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HFV/ XCS

Distribución

- ↓ Dirección Jurídica
- ↓ Dirección de Control
- ↓ Dpto. de Contabilidad
- ↓ Dpto. Abastecimiento
- ↓ Dpto. Tesorería
- ↓ Dirección Seguridad Ciudadana (Secretaría- Dirección)
- ↓ Cf. Partes





MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

JCM/RM/ARV/COF/2018
 DIVISION JURIDICA

- DISTRIBUCIÓN:
1. Municipalidad de Temuco.
 2. División Jurídica y Legislativa.
 3. Div. de Administración, Finanzas y Personas.
 4. Div. de Programas y Estudios.
 5. Depto. de Reinserción Social.
 6. Departamento de Auditoría Interna.
 7. Partes y Archivo.

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL FAMILIAR-24 HORAS, CÓDIGO "24HR18-PAIF-0033", APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°6240, DE 29 DE DICIEMBRE DE 2017, DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1801

SANTIAGO, 28 SEP 2018



VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; La Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público año 2018; el artículo 2° del Decreto Supremo N°658 de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Delega en el Ministro del Interior y Seguridad Pública y en el Subsecretario de Prevención del Delito las facultades que indica; el D.F.L N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta N°1083, de 30 de julio de 2014, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Pública, 2014-2018, "Seguridad Para Todos"; la Resolución Exenta N° 8644, de 30 de diciembre de 2016, de este origen, que aprobó el Manual de lineamientos y metas del Programa de Atención Integral Familiar, PAIF-24 Horas y, asimismo, estableció nuevo instructivo para el diseño del Plan de gastos y ejecución presupuestaria del señalado Programa; la Resolución Exenta N°6240, de 29 de diciembre de 2017, de este origen, que aprobó convenio de transferencia financiera entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Temuco; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1) Que, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, de 2011, la Subsecretaría de Prevención del Delito es el órgano de colaboración inmediata del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, a rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue. Asimismo, dicho cuerpo legal prescribe que para el cumplimiento de sus funciones, la Subsecretaría de Prevención del Delito tendrá a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley.

2) Que, entonces, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención, rehabilitación y reinserción social de infractores de ley, tal como lo prescribe el literal c) del inciso 3° del artículo 13° de la ley aludida en el considerando anterior.

3) Que, en tal propósito, la Subsecretaría de Prevención del Delito ha destinado recursos que permitan ejecutar, durante el año 2018, y acorde a lo señalado en el Plan de Gobierno, el "Programa de Atención Integral Familiar - 24 Horas", denominado también "Programa 24 Horas", que contempla la ejecución de dos componentes de intervención, a saber: "Detección Temprana (EDT)" y "Terapia Multisistémica (MST)", los que comprenden un proceso de evaluación y una posterior intervención intensiva, integral y coordinada en niños, niñas y adolescentes entre 10 y 17 años y sus respectivas familias, que - presentando factores de riesgo socio delictual - requieran de niveles de intervención intensivos en orden a disminuir las probabilidades de que continúen desarrollando conflictos con la justicia.

4) Que, en ese orden de ideas, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Temuco, con fecha 29 de diciembre de 2017, celebraron un convenio por el cual la primera se comprometió a transferir a la segunda recursos presupuestarios destinados a ejecutar el mencionado Programa dentro de esa comuna. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°6240, de 29 de diciembre de 2017, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

5) Que, por ORD. N° 1427, de 17 de agosto de 2018, la Municipalidad de Temuco solicitó modificar el itemizado de gastos contenido en la cláusula séptima del convenio antes indicado, con el fin de redistribuir los recursos asignados a algunos de sus ítems presupuestarios.

6) Que, en virtud de lo dispuesto en la cláusula décima tercera del convenio suscrito, la Jefatura de la División de Programas y Estudios de la Subsecretaría de Prevención del Delito, mediante Memorandum N°41/2018, de 14 de septiembre de 2018, solicita proceder con la modificación requerida por el Municipio, por estimarla pertinente para los fines del Programa.

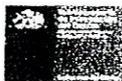
7) Que, de acuerdo al procedimiento especial establecido en el numeral II del "Instructivo para el diseño del Plan de Gastos y Ejecución Presupuestaria del Programa de Atención Integral Familiar, PAIF-24 Horas", aprobado por Resolución Exenta N° 8644, de 30 de diciembre de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para formalizar lo anterior, se requiere la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por tanto:

RESUELVO:

I: Apruébese modificación de convenio de transferencia financiera celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, con fecha 29 de diciembre de 2017, para la ejecución del Programa de Atención Integral Familiar - 24 Horas,

código "24HR18-PAIF-0033", aprobado mediante Resolución Exenta N°6240, de fecha 29 de diciembre de 2017, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

II: La modificación que se señala en el resuelvo anterior, se contiene en una Ficha en la cual constan las firmas de la autoridad del Municipio solicitante y de la Jefatura de la División de Programas y Estudios de la Subsecretaría de Prevención del Delito; la que para todos los efectos se entiende formar parte esencial de este acto administrativo y se inserta a continuación:



N° FICHA
1
FECHA
13/08/2018

FICHA
MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL FAMILIAR 24 HORAS
CÓDIGO: 24HR18 - PAIF -0033, AÑO 2018.

1. Región: De La Araucanía
2. Municipalidad/Intendencia/Corporación Municipal/Organización sin fines de lucro: 1. Municipalidad de Temuco.
3. Acto administrativo que aprueba Convenio de Transferencia Financiera suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad/Intendencia/Corporación Municipal/Organización sin fines de lucro, para la ejecución del Programa de Atención Integral Familiar 24 horas, que establece las obligaciones de cada parte y el monto total de los recursos que se transfieren, y sus modificaciones si las hubiere: Resolución Exenta N° 6240 de fecha 29 de Diciembre de 2017.
4. Modificación solicitada: Cambio en la Tabla Presupuestaria señalada en la cláusula Séptima, del Convenio de Transferencia Financiera, código 24HR18-PAIF-0033, Año 2018.
5. Descripción de los fundamentos de la modificación: Ítem Gastos en Personal: Queda un saldo de \$2.089.322 pesos correspondiente a honorarios no cancelados en el mes de Julio al Supervisor del componente de Terapia Multisistémica, debido a renuncia del prestador de servicios. Se solicita transferir a Ítem N° 4 Gastos de Inversiones, activos físicos no financieros por necesidades de equipamiento descrita más adelante Ítem Gastos en Seguridad Laboral: Queda un saldo de \$522.141 pesos debido a la contratación de seguros por parte del municipio por un costo de \$317.859, lo cual es menor al monto asignado por la Subsecretaría de Prevención del Delito. Se solicita transferir a Ítem N° 4 Gastos de Inversiones, activos físicos no financieros por necesidades de equipamiento descrita más adelante Ítem Gastos Operacionales y/o Administración; Sub Ítem Materiales de Uso y Consumo: A la fecha queda un saldo de \$3.036.295. Se solicita transferir \$1.000.000 a Ítem N° 4 Gastos de Inversiones, activos físicos no financieros, transferir \$1.000.000 al Ítem N° 6 Transferencia a Beneficiarios (refuerzo a la Intervención) descrita más adelante.

Y \$1.036.295 se mantendrá en el sub ítem Materiales de Uso y Consumo para la compra de test de drogas y algún otro material de librería que se pueda requerir.

Ítem Servicios Básicos (Telefonía-Internet):Queda un saldo disponible de \$1.167.096, debido a que el municipio contrato un plan fijo mensual por un valor de \$172.742, de los cuáles se dejará un saldo de \$167.096 en el mismo ítem por cualquier eventualidad que se presente y se solicita transferir \$1.000.000 a ítem Transferencia a Beneficiarios por necesidades descritas más adelante.

Ítem Gastos en Traslados: Queda un saldo de \$1.820.000 debido al retraso en la transferencia de fondos, la que se realizó en el mes de marzo, y en la ejecución de la licitación, comenzando el servicio a ser prestado desde el mes de Junio del presente, por lo cual se solicita transferir a ítem Gastos de Inversión activos físicos no financieros por necesidades de equipamiento descrita más adelante.

Cabe señalar que la reasignación de fondos al ítem **Refuerzo a la Intervención** se debe a que aumentaron las familias con necesidades económicas y de incorporación de refuerzo en planes de intervención con las familias.

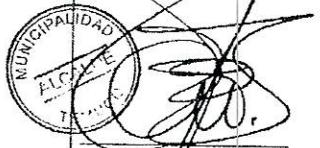
La reasignación al ítem **Nº 4 Gastos de Inversión, activos físicos no financieros**, se fundamenta en la necesidad de comprar mobiliario y equipos de oficina, detalle: 1 mueble con llave para almacenamiento de insumos de oficina y de alimentos, el que tenemos para esa finalidad esta sin llaves y se requiere otro con mayor dimensiones, 1 impresora multifuncional para agilizar el trabajo en oficina, 2 juegos de loza y cubiertos para reuniones con redes, de supervisión y técnicas, 8 sillas de escritorio que se encuentran en malas condiciones, 1 mesa para sala de reuniones se busca optimizar espacio y por deterioro del mobiliario, 1 telón para presentaciones, 1 notebook laptop para profesional EDT para trabajo en terreno, licencia office, antivirus, 6 bolsos para notebook para trabajo en terreno, 1 anilladora y 1 guillotina para documentos a trabajar con las familias.

Tabla presupuestaria actual: (Insertar tabla del convenio primitivo)

ITEM	COSTO MENSUAL UNITARIO	MESES	APORTE TOTAL
1. Gastos en personal Operacional y/o Administrativo			\$127.890.360
Honorarios 2 profesionales Detección Temprana	\$1.094.500	12	\$26.268.000
Honorarios Supervisor Terapia Multisistémica	\$2.089.322	12	\$25.071.864
Honorarios 4 Terapeutas – Terapia Multisistémica	\$1.515.854	12	\$72.760.992
Honorarios Apoyo Administrativo Media Jornada	\$315.792	12	\$3.789.504
2. Gastos en Viáticos			\$5.357.422
3. Gastos en Seguridad Laboral (Seguros de Accidentes Personal): 7 profesionales			\$840.000
4. Gastos de Inversión (Activos Físicos No Financieros)			\$0
5. Gastos Operacionales y/o Administración			\$16.840.000
5.1. Materiales de uso y consumo (incluye Test de Drogas)			\$4.320.000
5.2. Alimentación			\$1.000.000
5.3. Servicios Básicos (telefonía)			\$3.240.000
5.4. Gastos en Traslados			\$8.280.000
6. Transferencias a Beneficiarios (Refuerzo de la intervención)			\$1.920.000
7. Publicidad y difusión			\$0
8. Mantenimiento y Reparaciones (Construcción, reparación o subsidariamente entendi)			\$0
TOTAL INVERSION [(Items (1)+ (2)+ (3)+ (4)+ (5)+ (6)+ (7)+ (8))]			\$152.849.782

Tabla presupuestaria deseada: (insertar)

ITEM	COSTO MENSUAL UNITARIO	MESES	APORTE TOTAL
1. Gastos en personal Operacional y/o Administrativo			\$125.801.038
Honorarios 2 profesionales Detección Temprana	\$1.094.500	12	\$26.268.000
Honorarios Supervisor Terapia Multisistémica	\$2.089.322	11	\$22.982.542
Honorarios 4 Terapeutas – Terapia Multisistémica	\$1.515.854	12	\$72.760.992
Honorarios Apoyo Administrativo Media Jornada	\$315.792	12	\$3.789.504
2. Gastos en Viáticos			\$5.359.422
3. Gastos en Seguridad Laboral (Seguros de Accidentes Personal): 7 profesionales			\$317.859
4. Gastos de Inversión (Activos Físicos No Financieros)			\$5.431.463
5. Gastos Operacionales y/o Administración			\$12.020.000
5.1. Materiales de uso y consumo (incluye Test de Drogas)			\$2.320.000
5.2. Alimentación			\$1.000.000
5.3. Servicios Básicos (telefonía)			\$2.240.000
5.4. Gastos en Traslados			\$6.460.000
6. Transferencias a Beneficiarios (Refuerzo de la Intervención)			\$3.920.000
7. Publicidad y difusión			\$0
8. Mantenimiento y Reparaciones			\$0
TOTAL INVERSION (Ítems (1)+ (2)+ (3)+ (4)+ (5)+ (6)+ (7)+ (8))			\$152.849.782



MIGUEL BECKER ALVEAR
Alcalde Municipalidad de Temuco

Rosario Muñoz
Jefe División de Programas y Estudios
Subsecretaría de Prevención del Delito



En el evento de que la ficha conste de dos o más páginas, la respectiva firma y timbre del alcalde, intendente o representante de la corporación municipal de desarrollo social, y del jefe de la División de Programas y Estudios de la Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá constar en todas las páginas del referido documento.

III: Dispóngase que copia del presente acto administrativo, una vez totalmente tramitado, se adjunte a la Resolución Exenta N°6240, de 29 de diciembre de 2017, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



KATHERINE MARTORELL AWAD
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Temuco

777
DECRETO N°

TEMUCO,

VISTOS:

07 MAR 2018

1.- La Resolución Exenta N° 6240 de fecha 29 de Diciembre de 2017, que aprueba Convenio de Transferencia financiera celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del "Programa Atención Integral Familiar – 24 horas, Código 24HR18-PAIF-0033", Año 2018.

2.- Convenio de Transferencia financiera celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del "Programa Atención Integral Familiar – 24 horas, Código 24HR18-PAIF-0033", Año 2018.

3.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 4 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, faculta a la Municipalidad, en el ámbito de su territorio para desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Transferencia financiera celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del "Programa Atención Integral Familiar – 24 horas, Código 24 HR18-PAIF-0033", Año 2018, y el siguiente desglose de gastos para ejecución del Proyecto que se considera parte integral del presente decreto, por el siguiente total:

ITEM	COSTO MENSUAL UNITARIO	MESES	APORTE TOTAL
1. Gastos en personal Operacional y/o Administrativo			\$127.890.360
Honorarios 2 profesionales Detección Temprana	\$1.094.500	12	\$26.268.000
Honorarios Supervisor Terapia Multisistémica	\$2.089.322	12	\$25.071.864
Honorarios 4 Terapeutas – Terapia Multisistémica	\$1.515.854	12	\$72.760.992
Honorarios Apoyo Administrativo Media Jornada	\$315.792	12	\$3.789.504
2. Gastos en Viáticos			\$5.359.422
3. Gastos en Seguridad Laboral (Seguros de Accidentes Personal) : 7 profesionales			\$840.000
4. Gastos de Inversión (Activos Físicos No Financieros)			\$0
5. Gastos Operacionales y/o Administración			\$16.840.000
5.1. Materiales de uso y consumo (incluye Test de Drogas)			\$4.320.000
5.2. Alimentación y Alojamiento			\$1.000.000
5.3. Servicios Básicos			\$3.240.000
5.4. Gastos en Traslados			\$8.280.000
6. Transferencias a Beneficiarios (Refuerzo de la Intervención)			\$1.920.000
7. Publicidad y difusión			\$0
8. Mantenimiento y Reparaciones			\$0
TOTAL INVERSION			\$152.849.782

ISSC 1461969

2.- Por su parte la Municipalidad de Temuco se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones emanadas del Convenio de Transferencia de fecha 29 de Diciembre de 2017, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco.

3.- Impútese el gasto que genera al presente decreto a la cuenta 214-05-05-001, Administración de Fondos Convenio Proyecto "Terapia Multisistémica" como aporte extrapresupuestario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

FNA (S) / XCS

Distribución

- ↓ Dirección Jurídica
- ↓ Dirección de Control
- ↓ Dpto. de Contabilidad
- ↓ Dpto. Abastecimiento
- ↓ Dpto. Tesorería
- ↓ Dirección Seguridad Ciudadana (Secretaría- Dirección)
- ↓ Of. Partes



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEPART. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$		
IMP. POR \$		
ANOT. POR \$		
IMP. POR \$		
DEDUC. D.T.O.		



- CCY/DMQ/EG/IR/RA/MA
DISTRIBUCIÓN:
1. Municipalidad de Temuco
2. División Jurídica y Legislativa
3. División de Administración, Finanzas y Personas
4. División de Programas y Estudios
5. Departamento de Reinserción Social
6. Departamento de Auditoría Interna
7. Partes y Archivo

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL FAMILIAR -24 HORAS, CÓDIGO 24HR18-PAIF-0033", AÑO 2018.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6240

SANTIAGO, 29 DIC 2017



VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el Artículo 24° del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público año 2018; el artículo 2° del Decreto Supremo N°658 de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Delega en el Ministro del Interior y Seguridad Pública y en el Subsecretario de Prevención del Delito las facultades que indica; el D.F.L. N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta N°1083, de 30 de julio de 2014, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Pública, 2014-2018, "Seguridad Para Todos"; la Resolución Exenta N° 8644, de 30 de diciembre de 2016, de este origen, que aprobó el Manual de lineamientos y metas del Programa de Atención Integral Familiar, PAIF-24 Horas y, asimismo, estableció nuevo instructivo para el diseño del Plan de gastos y ejecución presupuestaria del señalado Programa; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1
100263A2

1) Que, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esa Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

2) Que, el aludido cuerpo legal crea la Subsecretaría de Prevención del Delito; órgano de colaboración inmediata del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, a rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue, tal como lo señala su artículo 12°. Luego, su artículo 13° - en lo pertinente - señala que para el cumplimiento de sus funciones, la Subsecretaría de Prevención del Delito tendrá a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley.

3) Que, entonces, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención, rehabilitación y reinserción social de infractores de ley, tal como lo prescribe el literal c) del inciso 3° del artículo 13° antes referido.

4) Que, en tal propósito, la Subsecretaría de Prevención del Delito inició una serie de acciones con el fin de reorientar y desarrollar programas focalizados en grupos de personas especialmente susceptibles de iniciar una trayectoria de conductas antisociales o delictuales, como lo es la población infanto-juvenil que ha tenido primeros ingresos a unidades policiales de Carabineros de Chile a lo largo del país. Para ello, ha destinado recursos que permitan ejecutar, durante el año 2018, y acorde a lo señalado en el Plan de Gobierno, el "Programa de Atención Integral Familiar - 24 Horas", denominado también "Programa 24 Horas", que contempla la ejecución de dos componentes de intervención, a saber: "Detección Temprana (EDT)" y "Terapia Multisistémica (MST)", los que comprenden un proceso de evaluación y una posterior intervención intensiva, integral y coordinada en niños, niñas y adolescentes entre 10 y 17 años y sus respectivas familias, que - presentando factores de riesgo socio delictual - requieran de niveles de intervención intensivos en orden a disminuir las probabilidades de que continúen desarrollando conflictos con la justicia.

5) Que, en ese orden de ideas, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Temuco, con fecha 29 de diciembre de 2017, celebraron un convenio por el cual la primera se comprometió a transferir a la segunda recursos presupuestarios destinados a ejecutar el Programa de Atención Integral Familiar-24 Horas dentro de la comuna, el cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por tanto:

R E S U E L V O:

! : Apruébase convenio de transferencia financiera celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, con fecha 29 de diciembre de 2017, para la ejecución del Programa de Atención Integral Familiar - 24 Horas, código "24HR18-PAIF-0033", año 2018..

II: El gasto total que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito el financiamiento del convenio de transferencia financiera que en este acto se aprueba será de **\$152.849.782.- (ciento cincuenta y dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y dos pesos)**, cantidad que se girará y utilizará en los términos establecidos en el convenio a que se refiere el artículo anterior.

III: La transferencia de la cantidad antes mencionada se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem **05.08.01.24.03.015.003** del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

IV: Las cláusulas del convenio que se aprueba mediante el presente instrumento, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 29 de diciembre de 2017, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también la "Subsecretaría" o "SPD", representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito (S), don Luis Vial Recabarren, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1.326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Temuco, en adelante también la "Municipalidad" u "Organización Proveedora", representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, según se acreditará, ambos domiciliados en Arturo Prat N°650, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: DEL OBJETO. El presente acuerdo de voluntades tiene por objeto regular la ejecución del Programa de Atención Integral Familiar – 24 Horas en la comuna de Temuco, así como formalizar la transferencia de los recursos presupuestarios por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito a la Organización Proveedora, necesarios para la implementación y ejecución del mismo.

SEGUNDO: DEL PROGRAMA. El Programa de Atención Integral Familiar – 24 Horas, en adelante también el "Programa", está dirigido a niños, niñas y adolescentes (NNA), **entre 10 y 17 años** y sus respectivas familias, y tiene por objetivo "*reducir el ingreso o reingreso por comisión de delitos a unidades policiales, de niños, niñas y adolescentes que presenten factores de riesgo socio delictual, por medio de una intervención familiar intensiva, integral y coordinada*".

Para ello, el Programa contempla la ejecución de dos componentes de intervención: **Detección Temprana (EDT)** y **Terapia Multisistémica (MST)**. Ambos componentes – más aquellos programas o proyectos que ya se encuentran insertos en la comuna indicada en la cláusula primera, y que atienden a niños, niñas y jóvenes con problemas asociados a conductas transgresoras – están orientados a generar una respuesta articulada, que incluye un proceso de evaluación y posterior intervención para NNA que requieran de niveles de intervención intensivos en orden de disminuir las probabilidades de que continúen desarrollando conflictos con la justicia.

Con todo, la descripción detallada de ambos componentes del Programa, sus objetivos, cobertura, fases de ejecución, productos, metas, evaluación y funciones de los equipos ejecutores, consta en documento titulado "Lineamientos y Metas, Programa de Atención Integral Familiar, PAIF-24 Horas", aprobado por Resolución Exenta N° 8644, de 30 de diciembre de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que se adjunta al presente instrumento.

TERCERO: DEL EQUIPO EJECUTOR DEL PROGRAMA. Los componentes Detección Temprana y MST serán ejecutados en el territorio señalado en la cláusula primera de este Convenio.

El componente Detección Temprana será ejecutado por una dupla profesional del ámbito psicosocial con experiencia en intervención infanto-juvenil. Por su parte, el componente MST será ejecutado por un equipo profesional que se compondrá de un Supervisor Clínico y de terapeutas, todos psicólogos/as, cuya capacidad máxima de atención es de 5 a 6 casos por terapeuta, en un tiempo promedio de tratamiento de entre 3 y 5 meses.

CUARTO: DE LA REVISIÓN DE RESULTADOS E IMPLEMENTACIÓN SEMESTRAL DEL PROGRAMA. Cada seis meses, la Subsecretaría de Prevención del Delito revisará la implementación del Programa en sus dos componentes (Detección Temprana y MST), con el propósito de identificar aspectos de mejora y avance en los resultados comprometidos en virtud de este Convenio.

Respecto al Componente EDT, y con la periodicidad indicada en el párrafo anterior, se reportará el flujo de usuarios/as participantes del Programa, incluyendo la cantidad de evaluaciones de riesgo realizadas con el instrumento Asset; casos con dificultades de contacto; derivaciones de instituciones y/o demandas espontáneas. Se medirá el nivel de cumplimiento respecto de las exigencias establecidas para cada equipo y en comparación con otras comunas que puedan tener el mismo nivel de desarrollo en cuanto a la experiencia o tiempo de ejecución. Se expondrán las dificultades que puedan estar presentando o experimentando el equipo, a la vez que se observarán las fortalezas a potenciar y debilidades a mejorar para el siguiente período. El documento de revisión semestral de resultados e implementación será presentado en formato de diapositiva, debiendo ser elaborado por el Gestor Comunal 24 Horas de la Subsecretaría de Prevención del Delito y el equipo de Detección Temprana de la Organización Proveedora.

Para el componente MST, y con la periodicidad indicada en el primer párrafo de esta cláusula, se medirá el nivel de adherencia del equipo al modelo de tratamiento MST; el nivel de cumplimiento de las metas en sus distintos niveles; fortalezas del equipo ejecutor; identificación de barreras para el éxito del componente e intervenciones necesarias para la solución de las barreras identificadas. Ello, con el objeto de mejorar el servicio prestado. El documento de revisión semestral de resultados e implementación será elaborado por el Supervisor Clínico del equipo MST de la Organización Proveedora, en conjunto con el Consultor Experto MST respectivo de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

QUINTO: DE LA CONFIDENCIALIDAD. La Organización Proveedora mantendrá en estricta reserva toda la información que reciba sobre el Proyecto y el modelo de tratamiento Multisystemic Therapy®, con particular énfasis en la "Información Confidencial MST".

Se considerará "Información Confidencial MST" toda aquella información y documentación entregada por el Grupo MST, o por representantes de la Subsecretaría de Prevención del Delito en relación con Terapia Multisistémica, sea en forma escrita, electrónica, visual o verbal, y que al momento de su revelación, no sea de público dominio. También se considerará "Información Confidencial MST" todo extracto, resumen, procedimiento, formulario, texto o documentos similares a los aportados por MST, y que sean creados por la Subsecretaría de Prevención del Delito o la Organización Proveedora a través del uso de Información Confidencial MST.

Ni la Organización Proveedora ni las personas contratadas por ésta en la calidad que determinaren, podrán copiar, mediante cualquier medio, todo o parte de la "Información Confidencial MST" para ningún propósito, excepto el tratamiento por el Equipo Clínico MST de los NNA afectados por problemas clínicos severos.

En caso de solicitarse por escrito, la Organización Proveedora devolverá toda la "Información Confidencial MST" y todas las copias de la misma a la Subsecretaría de Prevención del Delito, para su posterior entrega a Multisystemic Therapy Services, al término de este Convenio.

Será responsabilidad de la Organización Proveedora tomar todas las medidas que sean necesarias para asegurar que ninguno de los miembros de los Equipos Clínicos, y, en

general, ninguna persona a la cual se le haya entregado Información Confidencial MST, use o dé a conocer parte alguna de la "Información Confidencial MST" en infracción de este Convenio, mediante la estipulación de cláusulas especiales de confidencialidad en los contratos de los profesionales que prestarán servicios en los Equipos Clínicos, las que deberán guardar armonía con las reglas generales que sobre la materia contempla la legislación chilena.

La obligación de confidencialidad de esta cláusula no se aplicará a cualquiera parte de la Información Confidencial MST que llegue a ser parte del dominio público después de la divulgación a la Organización Proveedora, siempre que no sea un resultado de la divulgación por este último o por su equipo Clínico, o cualquier otro tercero al cual se le haya entregado Información Confidencial MST.

La Organización Proveedora será responsable ante la Subsecretaría de Prevención del Delito y el Grupo MST, de todos los perjuicios que se derivaren de cualquier incumplimiento al deber de confidencialidad, sea de parte de la Organización misma o por los hechos y actos de sus representantes, Equipos Clínicos o cualquier otro tercero al cual la Organización Proveedora le haya entregado Información Confidencial MST; lo que en todo caso deberá guardar armonía con las reglas generales que sobre la materia contempla la legislación chilena.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en la presente cláusula será causal de término anticipado del presente Convenio de transferencia de recursos.

En virtud del contrato celebrado con la Subsecretaría de Prevención del Delito para la operación del programa MST, el Grupo MST tendrá derecho a llevar a cabo auditorías, investigaciones y observaciones de la implementación de MST en la comuna, incluyendo el uso de grabaciones de audio de sesiones con familias, supervisión de equipos o consulta técnica de equipos, según se considere apropiado, que sean compatibles con el mantenimiento de confidencialidad del usuario.

SEXO: DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA. El Programa general tiene un costo total de \$152.849.782.- (*ciento cincuenta y dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y dos pesos*), el que será aportado a la Organización Proveedora por la Subsecretaría de Prevención del Delito. Este dinero será transferido en una sola cuota a la cuenta corriente de la Organización Proveedora que sea destinada exclusivamente para el depósito de recursos provenientes de la Subsecretaría, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

Los fondos traspasados no se incorporarán al presupuesto de la Organización Proveedora y deberán ser utilizados por ésta para las actividades que forman parte del Programa, por tanto, aquellos recursos que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula décima de este instrumento.

SÉPTIMO: DEL ITEMIZADO DE GASTOS. Las partes acuerdan el siguiente desglose de los montos señalados en la cláusula anterior:

1.	Gastos en Personal Operacional y/o Administrativo	\$ 127.890.380		
Honorarios 2 profesionales Detección Temprana	\$ 1.094.500	12		\$ 26.268.000
Honorarios Supervisor Terapia Multisistémica	\$ 2.089.322	12		\$ 25.071.864
Honorarios 4 Terapeutas - Terapia Multisistémica.	\$ 1.515.854	12		\$ 72.760.992
Honorarios apoyo administrativo media jornada	\$ 315.792	12		\$ 3.789.504
2.	Gastos en Viáticos			\$ 6.359.422

3. Gastos en Seguridad Laboral (Seguros de Accidentes Personales): 7 profesionales	\$ 840.000
4. Gastos de Inversión (Activos Físicos No Financieros)	\$ 0
5. Gastos Operacionales y/o Administración	\$ 16.840.000
5.1 Materiales de uso y consumo (incluye Test de Drogas estándar y MC)	\$ 4.320.000
5.2 Alimentación	\$ 1.000.000
5.3 Servicios Básicos (Telefonía - internet)	\$ 3.240.000
5.4 Gastos en traslado	\$ 8.280.000
6. Transferencias a Beneficiarios/as (Refuerzo de la intervención)	\$ 1.920.000
7. Publicidad y Difusión	\$ 0
8. Mantenimiento y Reparaciones (Construcción, reparación o, subsidiariamente arriendo)	\$ 0
TOTAL INVERSIÓN (Ítems (1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6)+(7)+(8))	\$ 152.849.782

Todos los gastos que se ejecuten para la implementación del Programa se deben ajustar a lo indicado en el Instructivo para el diseño del plan de gastos y ejecución presupuestaria del Programa de Atención Integral Familiar, PAIF-24 Horas, aprobado por Resolución Exenta N° 8644, de 30 de diciembre de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que se adjunta al presente acuerdo de voluntades.

Al término de la ejecución del presente convenio, los bienes adquiridos por la Organización Provedora y que sean financiados por los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, deberán ser inventariados y posteriormente destinados a la continuidad del proyecto en caso de renovación del convenio o, en su defecto a otros proyectos de la Organización.

OCTAVO: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

a. Subsecretaría de Prevención del Delito:

- Colaborar y entregar asesoría técnica a la Organización Provedora en los procesos de reclutamiento, selección, evaluación y, en su caso, desvinculación de los profesionales integrantes del equipo del Programa, de acuerdo a lo establecido en el documento "Lineamientos y Metas, Programa de Atención Integral Familiar, PAIF-24 Horas", a que hace referencia la cláusula segunda de este instrumento.
- Proporcionar asesoría técnica permanente, entrenamiento y/o capacitación necesaria para la correcta ejecución de los componentes del Programa.
- Solicitar a la Organización Provedora, cuando sea necesario, reportes de las gestiones realizadas por los equipos de Detección Temprana y de Terapia Multisistémica que se desempeñen en ésta.
- Recopilar datos del Programa para establecer la Medida de Adhesión del Terapeuta (TAM-R), la Medida de Adhesión del Supervisor (SAM) y la Medida de Adhesión del Consultor (CAM) al Sistema MST.
- Velar en forma permanente por el buen uso de los recursos aportados al Programa y por la adecuada ejecución del mismo. Conforme a ello, entre otras cuestiones, deberá solicitar a la Organización Provedora informes y/o minutas ordinarias o extraordinarias, archivos o bases de datos¹ que se requieran para el cumplimiento de esta obligación. Sin

¹ La entrega de bases de datos u otros antecedentes a la Subsecretaría de Prevención del Delito deberá cautelar la debida protección de la información privada de los usuarios/as del Programa, en virtud de lo establecido por la legislación vigente sobre la materia.

perjuicio de lo señalado, los egresos que se deriven con ocasión de este Convenio serán de responsabilidad directa y exclusiva de la Organización Proveedora.

- Designar una contraparte técnica que actúe en su representación ante la Organización Proveedora respecto de todas las materias que se deriven de la ejecución del presente instrumento.
- En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

b. Municipalidad de Temuco:

- Adherir al Programa de Atención Integral Familiar, PAIF-24 Horas, lo que implica aceptar que para la adecuada ejecución del presente Convenio, la Organización Proveedora debe ajustarse y actuar en concordancia con el modelo de gestión e intervención de este Programa, dando estricto cumplimiento a las normas y procedimientos indicados en el documento "Lineamientos y Metas, Programa de Atención Integral Familiar, PAIF-24 Horas", a que hace referencia la cláusula segunda de este instrumento, y sus actualizaciones.
- Realizar los procesos de reclutamiento y selección de los profesionales integrantes del equipo del Programa, así como también la evaluación y eventual desvinculación de éstos/as, con la colaboración y asesoría técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo a lo señalado en el documento "Lineamientos y Metas, Programa de Atención Integral Familiar, PAIF-24 Horas", a que hace referencia la cláusula segunda de este instrumento. Con todo, la falta de probidad o el incumplimiento reiterado de deberes profesionales deberán ser considerados por la Organización Proveedora como causales de término del contrato suscrito con el profesional respectivo, debiendo, además, informar dicha situación a la Subsecretaría.
- Una vez efectuado el proceso de reclutamiento y selección, la Organización Proveedora se obliga a contratar, en la calidad jurídica que estime conveniente, y hasta el 31 de diciembre de 2018, a cada uno de los profesionales y apoyo administrativo, que conformarán el equipo del Programa de Atención Integral Familiar, PAIF-24 Horas, en sus dos componentes.

Los profesionales y el personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, eventualmente, contrate la Organización Proveedora, en cumplimiento de esta obligación, para la conformación del equipo del Programa de Atención Integral Familiar, PAIF-24 Horas, tendrán vínculo laboral, técnico y administrativo con la Organización Proveedora, y, por ende, la correcta ejecución del contrato, así como toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad de ésta. Conforme a ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, derivaren de los contratos que celebre la Organización Proveedora en virtud de esta cláusula.

Sin perjuicio de lo anterior, y sólo en el evento de que la Organización Proveedora celebre un contrato de trabajo con los profesionales que conformarán el equipo del Programa de Atención Integral Familiar, PAIF-24 Horas, deberá, como un anexo al informe de rendición de cuentas mensuales y al informe de rendición de cuentas final, a los que se refiere la cláusula décima, informar a la Subsecretaría el nombre completo, cargo y funciones de todos los profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, en virtud de lo dispuesto en esta cláusula, contrate en esta calidad para la conformación del equipo respectivo, indicando expresamente el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que la Organización Proveedora tenga con respecto de aquéllos. Si ésta no acredita oportuna y adecuadamente el cumplimiento íntegro de dichas obligaciones en la forma prevista por la ley, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al presente Convenio, debiendo

dicha Organización devolver los fondos que, a la fecha del término anticipado, no hayan sido debidamente invertidos, rendidos o ejecutados.

Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con los profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición de la propia Organización Proveedora, ya sea por cuenta de ésta o con cargo al monto que se transfiere en virtud del presente instrumento, desarrollen funciones vinculadas con la ejecución de este Convenio, siendo, por tanto, la Organización Proveedora la única y directamente responsable de las obligaciones antedichas.

- Brindar flexibilidad horaria tanto a los profesionales del equipo de Detección Temprana, como a los del equipo de Terapia Multisistémica. En base a lo anterior, la jornada laboral **no estará sujeta ni dependerá del horario de funcionamiento de la Organización Proveedora**, sino que, por el contrario, se regirá por un horario flexible que permita a los equipos cumplir sus funciones en horas posteriores a una jornada de trabajo ordinaria, así como también durante días festivos o fines de semana, con el propósito de ajustar su disponibilidad al horario de las familias que serán evaluadas y/o atendidas por el Programa. Corresponderá a la contraparte técnica que actúa por la Organización Proveedora revisar y aprobar la agenda de trabajo flexible del equipo de Detección Temprana y de Terapia Multisistémica, debiendo informar la misma al Gestor Comunal 24 Horas la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- Otorgar las facilidades necesarias para que los profesionales y apoyo administrativo del equipo de Detección Temprana y de Terapia Multisistémica puedan asistir a los programas de capacitación y/o reuniones de asesoría técnica que convoque y/o realice la Subsecretaría de Prevención del Delito, con derecho a percibir sus honorarios o remuneraciones, en su caso, y viáticos, cuando corresponda.
- Los profesionales del equipo de Detección Temprana y de Terapia Multisistémica contratados en virtud del presente Convenio, deberán destinar la totalidad de su jornada laboral a la ejecución de los programas respectivos, no pudiendo detentar, bajo ninguna circunstancia y calidad jurídica, otro vínculo contractual con la Organización Proveedora durante el ejercicio de sus funciones.

En virtud de lo anterior, para la contratación de los profesionales del equipo de Detección Temprana y de Terapia Multisistémica, la Organización Proveedora deberá garantizar y acreditar ante la Subsecretaría de Prevención del Delito que todos los profesionales que conformarán dichos equipos no ejercen funciones ni prestan otro tipo de servicios dentro de la Organización Proveedora.

Asimismo, y sólo para el caso de los equipos de Terapia Multisistémica, la Organización Proveedora deberá cautelar que los profesionales que los integran no ejerzan otros empleos ni presten otro tipo de servicios sea en forma particular o ante un organismo público o privado. Lo anterior, salvo respecto del supervisor(a) quien –previa autorización formal de la Organización Proveedora– podrá realizar exclusivamente actividades académicas por un máximo de 4 horas a la semana, lo que deberá ser oportunamente informado a la Subsecretaría de Prevención del Delito.

- Disponer la entrega de recursos para el mantenimiento del equipo de Detección Temprana y de Terapia Multisistémica, lo que implica, a lo menos, proporcionar un espacio físico acorde a las necesidades de los profesionales y apoyo administrativo (oficinas en buen estado y que contemplen espacio para todas las personas contratadas para la ejecución del Programa), así como garantizar el acceso a recursos técnicos, tales como internet, correo electrónico, entre otros.
- Entregar a la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuando ésta lo solicite, reportes de las gestiones realizadas por los equipos de Detección Temprana y de Terapia Multisistémica que se desempeñen en la Organización Proveedora.

- Ejecutar los recursos transferidos por la Subsecretaría, dentro del marco regulatorio vigente, en los plazos y condiciones estipuladas en el presente Convenio, respecto del Programa.
- Presentar, dentro de los plazos previstos en este instrumento, las rendiciones de cuentas a que se refiere la cláusula décima.
- Colaborar con la Subsecretaría de Prevención del Delito para el adecuado control de gestión del Programa. En cumplimiento de ello, la Organización Proveedora se compromete a entregar a la Subsecretaría de Prevención del Delito todo informe y/o minuta ordinaria o extraordinaria, archivos o bases de datos² que ésta solicite para velar por el buen uso de los recursos aportados
- Brindar apoyo a los profesionales del equipo de Detección Temprana y de Terapia Multisistémica que contrate, en el ámbito de la gestión territorial, a fin de favorecer la adecuada inserción y labor de éstos en la red local.
- Dar cumplimiento y cautelar estrictamente el cumplimiento de los deberes de confidencialidad descritos en el presente Convenio.
- No desarrollar, fuera del contexto del presente Convenio, prestaciones de servicios de Terapia Multisistémica, ni prestaciones basadas en el modelo de Terapia Multisistémica, durante el plazo de vigencia de este Convenio, ni dentro de los tres años siguientes al término de la vigencia del mismo. La única excepción a esta obligación será la mantención o ampliación de servicios de Terapia Multisistémica mediante nuevos y sucesivos convenios suscritos por la Organización Proveedora con la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría respecto de todas las materias que se deriven de la ejecución del presente Instrumento.
- Evaluar, al menos una vez durante el plazo de vigencia del Convenio, el desempeño de cada uno de los profesionales que integran los equipos que ejecutan ambos componentes del Programa.
- En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

Declárese expresamente que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente cláusula, será causal suficiente para la terminación anticipada del presente Convenio, de conformidad a lo previsto en la cláusula décimo cuarta de este instrumento.

NOVENO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS. Será contraparte técnica por la Subsecretaría de Prevención del Delito y actuará en su representación ante la Organización Proveedora ejerciendo todas las funciones previstas en esta cláusula, la jefatura del Departamento de Reinserción Social de la División de Programas y Estudios de la Subsecretaría, o quien lo subrogue o reemplace, o bien, un funcionario/a del mismo Departamento que el primero designe, lo que deberá ser notificado por escrito a la Organización Proveedora.

Las funciones de esta contraparte técnica serán, a lo menos, las siguientes:

- Supervisar y controlar el desarrollo del Programa de Atención Integral Familiar – 24

² La entrega de bases de datos u otros antecedentes a la Subsecretaría de Prevención del Delito deberá cautelar la debida protección de la información privada de los usuarios/as del Programa, en virtud de lo establecido por la legislación vigente sobre la materia.

Horas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones del Convenio. Además, deberá advertir a la Subsecretaría sobre eventuales incumplimientos por parte de la Organización Proveedora.

- Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio.
- Informar a la contraparte designada por la Organización Proveedora respecto de la recepción, revisión, aprobación u observaciones formuladas a las rendiciones de cuentas parciales y finales que ésta presente.
- Ser el interlocutor válido con la Organización Proveedora para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio.
- Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde la Organización Proveedora.
- Dejar constancia por escrito respecto de todos los acuerdos establecidos entre las partes firmantes de este instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, la formalidad documental entre estas instituciones deberá ser procesada por las oficinas de partes respectivas.
- Otras que le entregue el presente Convenio y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la recta ejecución de este instrumento.

Por su parte, la Organización Proveedora deberá designar por escrito, e informar mediante Oficio a la Subsecretaría, el nombre del funcionario o profesional con responsabilidad administrativa que realizará las labores de Contraparte Técnica, quien deberá poseer las competencias técnicas necesarias y capacidad adecuada de gestión para el cumplimiento de sus funciones. Sus labores centrales serán las de velar por la correcta y fiel ejecución del Convenio y ser el canal de comunicación entre la Subsecretaría y la Organización Proveedora. Asimismo, será el responsable gestionar y realizar dentro de esta última los procedimientos administrativos que sean necesarios para la correcta elaboración y oportuna suscripción de los contratos de trabajo que ésta suscriba con los profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza para la conformación del equipo del Programa de Atención Integral Familiar, PAIF-24 Horas. Asimismo, deberá gestionar y aprobar los instrumentos relativos al control financiero (rendiciones de cuentas) y a la gestión general del Programa, asegurando y garantizando las condiciones necesarias que sean de responsabilidad de la Organización Proveedora para el funcionamiento de éste en el territorio focalizado.

DÉCIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS. La rendición de cuentas que deberá efectuar la Organización Proveedora, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario/a que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

El procedimiento de rendición de cuentas deberá sujetarse a lo dispuesto en esta cláusula:

Informes de Rendición de Cuentas Mensuales.

La Organización Proveedora deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. Una vez emitido, la Organización Proveedora deberá remitir copia de dicho comprobante a la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría, dentro de las 24 horas siguientes a su emisión.

La Organización Proveedora deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos.

Dicha rendición mensual deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría. En la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes. El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente. En dicha rendición, se deberán acompañar copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría. No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad o posterioridad al período de ejecución del Convenio.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Organización Proveedora mediante un Oficio dirigido a la Subsecretaría. La primera de ellas, deberá ser recepcionada por la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al recibo de la transferencia, y las restantes deberán recepcionarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.

Los Informes deberán presentarse en formato papel, ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe Mensual de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Organización Proveedora mediante carta u Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente Informe; o contestar las mismas mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de carta u Oficio dirigido a la Organización Proveedora, deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Con todo, la Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del Programa y de su ejecución.

Informe Final de Rendición de Cuentas.

La Organización Proveedora deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, el que deberá contener el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento final de todos los objetivos y actividades ejecutadas por cada componente del Programa.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de veinte (20) días corridos una vez finalizadas la totalidad de las actividades a desarrollar en virtud del presente instrumento, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

Las observaciones al Informe Final deberán comunicarse a la Organización Proveedora mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo la Organización Proveedora un plazo de diez (10) días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría – mediante Oficio dirigido a la Organización Proveedora – deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la notificación a la Organización Proveedora.

UNDÉCIMO: DE LAS AUDITORÍAS. La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría a la Organización Proveedora para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Institución. Para ello, la Organización Proveedora deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DUODÉCIMO: DE LOS EVENTOS PÚBLICOS. Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Programa de Asistencia Familiar, PAIF-24 Horas, deberán ser acordados previamente con la Subsecretaría, a través de su Contraparte Técnica. Con todo, el material de difusión utilizado en dichos eventos, deberá contar, tanto con los logotipos institucionales del Programa; del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2014 – 2018, "Seguridad Para Todos"; y de la Subsecretaría de Prevención del Delito, como el de la Organización Proveedora, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

La inobservancia de lo dispuesto en la presente cláusula, será causal de término anticipado del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo de treinta (30) días hábiles, pudiendo éstas, de mutuo acuerdo, modificar o rescindir el presente instrumento.

Con todo, cualquier modificación presupuestaria que se proponga por la Organización Proveedora en el ítemizado de gastos descrito en la cláusula séptima, deberá sujetarse a lo señalado en el Instructivo para el diseño del plan de gastos y ejecución presupuestaria del Programa de Atención Integral Familiar, PAIF-24 Horas, aprobado por Resolución Exenta N° 8644, de 30 de diciembre de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a que se refiere el párrafo final de la cláusula séptima de este instrumento.

DÉCIMO CUARTO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL PRESENTE CONVENIO. La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la Organización Proveedora incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste, especialmente las señaladas en las cláusulas quinta, octava y décima.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría de Prevención del Delito:

- Invertir recursos transferidos en virtud del presente Convenio en actividades que no formen parte del Programa.
- No rendir cuenta de los recursos transferidos, en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto en este instrumento.
- No dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad establecida en este Convenio.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos, contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Organización Proveedora, dando cuenta del incumplimiento, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba dicho término anticipado.

En caso de término anticipado, la Organización Proveedora deberá rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente Convenio, así como entregar un informe final detallado de actividades y gastos respectivos, acorde con lo dispuesto en la cláusula décima.

El término anticipado del Convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, cuestión que deberá materializarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación a la Organización Proveedora.

DÉCIMO QUINTO: DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio extenderá su vigencia hasta el 28 de febrero de 2019. Ahora bien, por razones de buen servicio, eficacia, eficiencia y dado que se trata de un Programa de continuidad cuya suspensión en su operación conlleva un daño considerable a los beneficiarios del mismo; y, con el objeto de no dilatar la aplicación del Programa a los niños, niñas y adolescentes seleccionados, las actividades que, por este acto, las partes acuerdan llevar a cabo, se iniciarán a contar del 01 de enero de 2018, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio. Lo anterior, en especial consideración a que de ello se derivan consecuencias favorables para los beneficiarios y que, asimismo, no lesiona derechos de terceros.

Con todo, no se procederá a realizar traspaso alguno de los recursos individualizados en la cláusula sexta del presente instrumento sin que el acto administrativo que aprueba el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado. En virtud de ello, los gastos en que se incurra para el adecuado cumplimiento del Convenio, desde el 01 de enero de 2018 y hasta la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, serán soportados por la Organización Proveedora con cargo a los fondos que le sean transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, según lo estipulado en la referida cláusula sexta.

Por tanto, conforme a lo antes señalado, la Organización Proveedora tendrá plazo desde el 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre 2018, es decir, doce meses, para ejecutar el presente Convenio, contando con los dos meses restantes de vigencia del mismo para efectuar la rendición de cuentas respectiva.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones entre las partes firmantes requeridas o permitidas bajo este Convenio, se harán por escrito y se considerarán efectuadas cuando la notificación sea personal, o bien, al tercer día hábil posterior a su despacho, cuando se hayan enviado por correo certificado (con solicitud de devolución de su recepción), con franqueo prepago, a las partes.

DÉCIMO SÉPTIMO: DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA. Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio, se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría

General de la República, en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley N° 10.336.

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS. La representación con la que comparece don Luis Vial Recabarren, por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta en su designación como Subsecretario de Prevención del Delito (S), dispuesta por el Decreto Supremo N° 311, de 01 de febrero de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don Miguel Becker Alvear, por la Municipalidad de Temuco, consta en Acta Complementaria de Proclamación de Alcalde, dictada por el Tribunal Electoral de la IX Región de La Araucanía, con fecha 22 de noviembre de 2016.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMO NOVENO: DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO. El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Firman: Luis Vial Recabarren. Subsecretario de Prevención del Delito (S). Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Miguel Becker Alvear. Alcalde. Municipalidad de Temuco.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



**LUIS VIAL RECABARREN
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO (S)
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

157
CÓYDMU/EGJ/MCS

ACUERDO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL FAMILIAR-24 HORAS, CÓDIGO 24HR18-PAIF-0033, AÑO 2018.

En Santiago de Chile, a 29 de diciembre de 2017, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también la "Subsecretaría" o "SPD", representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito (S), don Luis Vial Recabarren, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1.326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Temuco, en adelante también la "Municipalidad" u "Organización Proveedora", representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, según se acreditará, ambos domiciliados en Arturo Prat N°650, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, por la otra, se ha convenido en lo siguiente.

PRIMERO: DEL OBJETO. El presente acuerdo de voluntades tiene por objeto regular la ejecución del Programa de Atención Integral Familiar – 24 Horas en la comuna de Temuco, así como formalizar la transferencia de los recursos presupuestarios por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito a la Organización Proveedora, necesarios para la implementación y ejecución del mismo.

SEGUNDO: DEL PROGRAMA. El Programa de Atención Integral Familiar – 24 Horas, en adelante también el "Programa", está dirigido a niños, niñas y adolescentes (NNA), entre 10 y 17 años y sus respectivas familias, y tiene por objetivo *"reducir el ingreso o ingreso por comisión de delitos a unidades policiales, de niños, niñas y adolescentes que presentan factores de riesgo socio delictual, por medio de una intervención familiar temprana, integral y coordinada"*.

Para ello, el Programa contempla la ejecución de dos componentes de intervención: Detección Temprana (EDT) y Terapia Multisistémica (MST). Ambos componentes – más aquellos programas o proyectos que ya se encuentran insertos en la comuna indicada en la cláusula primera, y que atienden a niños, niñas y jóvenes con problemas asociados a conductas transgresoras – están orientados a generar una respuesta articulada, que incluye un proceso de evaluación y posterior intervención para NNA que requieran de niveles de intervención intensivos en orden de disminuir las probabilidades de que continúen desarrollando conflictos con la justicia.

Con todo, la descripción detallada de ambos componentes del Programa, sus objetivos, cobertura, fases de ejecución, productos, metas, evaluación y funciones de los equipos ejecutores, consta en documento titulado "Lineamientos y Metas, Programa de Atención Integral Familiar, PAIF-24 Horas", aprobado por Resolución Exenta N° 8644, de 30 de diciembre de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que se adjunta al presente instrumento.

TERCERO: DEL EQUIPO EJECUTOR DEL PROGRAMA. Los componentes Detección Temprana y MST serán ejecutados en el territorio señalado en la cláusula primera de este Convenio.

El componente Detección Temprana será ejecutado por una dupla profesional del ámbito psicosocial con experiencia en intervención infanto-juvenil. Por su parte, el componente MST será ejecutado por un equipo profesional que se compondrá de un Supervisor Clínico y de terapeutas, todos psicólogos/as, cuya capacidad máxima de atención es de 5 a 6 casos por terapeuta, en un tiempo promedio de tratamiento de entre 3 y 5 meses.

CUARTO: DE LA REVISIÓN DE RESULTADOS E IMPLEMENTACIÓN SEMESTRAL DEL PROGRAMA. Cada seis meses, la Subsecretaría de Prevención del Delito evaluará la implementación del Programa en sus dos componentes (Detección Temprana y MST), con el propósito de identificar aspectos de mejora y avance en los resultados comprometidos en virtud de este Convenio.

Respecto al Componente EDT, y con la periodicidad indicada en el párrafo anterior, se reportará el flujo de usuarios/as participantes del Programa, incluyendo la cantidad de evaluaciones de riesgo realizadas con el instrumento Asset; casos con dificultades de contacto; derivaciones de instituciones y/o demandas espontáneas. Se medirá el nivel de cumplimiento respecto de las exigencias establecidas para cada equipo y en comparación con otras comunas que puedan tener el mismo nivel de desarrollo en cuanto a la experiencia o tiempo de ejecución. Se expondrán las dificultades que puedan estar presentando o experimentando el equipo, a la vez que se observarán las fortalezas a potenciar y debilidades a mejorar para el siguiente período. El documento de revisión semestral de resultados e implementación será presentado en formato de depositiva, debiendo ser elaborado por el Gestor Comunal 24 Horas de la Subsecretaría de Prevención del Delito y el equipo de Detección Temprana de la Organización Proveedora.

Para el componente MST, y con la periodicidad indicada en el primer párrafo de esta cláusula, se medirá el nivel de adherencia del equipo al modelo de tratamiento MST; el nivel de cumplimiento de las metas en sus distintos niveles; fortalezas del equipo ejecutor; identificación de barreras para el éxito del componente e intervenciones necesarias para la solución de las barreras identificadas. Ello, con el objeto de mejorar el servicio prestado. El documento de revisión semestral de resultados e implementación será elaborado por el Supervisor Clínico del equipo MST de la Organización Proveedora, en conjunto con el Consultor Experto MST respectivo de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

QUINTO: DE LA CONFIDENCIALIDAD. La Organización Proveedora mantendrá en estricta reserva toda la información que reciba sobre el Proyecto y el modelo de tratamiento Multisystemic Therapy®, con particular énfasis en la "Información Confidencial MST".

Se considerará "Información Confidencial MST" toda aquella información y documentación entregada por el Grupo MST, o por representantes de la Subsecretaría de Prevención del Delito en relación con Terapia Multisistémica, sea en forma escrita, electrónica, visual o verbal, y que al momento de su revelación, no sea de público dominio. También se considerará "Información Confidencial MST" todo extracto, resumen, procedimiento, formulario, texto o documentos similares a los aportados por MST, y que sean creados por la Subsecretaría de Prevención del Delito o la Organización Proveedora a través del uso de Información Confidencial MST.

La Organización Proveedorora ni las personas contratadas por ésta en la calidad que determinaren, podrán copiar, mediante cualquier medio, todo o parte de la "Información Confidencial MST" para ningún propósito, excepto el tratamiento por el Equipo Clínico MST de los NMA afectados por problemas clínicos severos.

En caso de solicitarse por escrito, la Organización Proveedorora devolverá toda la "Información Confidencial MST" y todas las copias de la misma a la Subsecretaría de Prevención del Delito, para su posterior entrega a Multisystemic Therapy Services, al término de este Convenio.

Será responsabilidad de la Organización Proveedorora tomar todas las medidas que sean necesarias para asegurar que ninguno de los miembros de los Equipos Clínicos, y en general, ninguna persona a la cual se le haya entregado Información Confidencial MST, use o dé a conocer parte alguna de la "Información Confidencial MST" en incumplimiento de este Convenio, mediante la estipulación de cláusulas especiales de confidencialidad en los contratos de los profesionales que prestarán servicios en los Equipos Clínicos, las que deberán guardar armonía con las reglas generales que sobre la materia contempla la legislación chilena.

La obligación de confidencialidad de esta cláusula no se aplicará a cualquiera parte de la Información Confidencial MST que llegue a ser parte del dominio público después de la divulgación a la Organización Proveedorora, siempre que no sea un resultado de la divulgación por este último o por su equipo Clínico, o cualquier otro tercero al cual se le haya entregado Información Confidencial MST.

La Organización Proveedorora será responsable ante la Subsecretaría de Prevención del Delito y el Grupo MST, de todos los perjuicios que se derivaren de cualquier incumplimiento al deber de confidencialidad, sea de parte de la Organización misma o por los hechos y actos de sus representantes, Equipos Clínicos o cualquier otro tercero al cual la Organización Proveedorora le haya entregado Información Confidencial MST; lo que en todo caso deberá guardar armonía con las reglas generales que sobre la materia contempla la legislación chilena.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en la presente cláusula será causal de término anticipado del presente Convenio de transferencia de recursos.

En virtud del contrato celebrado con la Subsecretaría de Prevención del Delito para la operación del programa MST, el Grupo MST tendrá derecho a llevar a cabo auditorías, investigaciones y observaciones de la implementación de MST en la comuna, incluyendo el uso de grabaciones de audio de sesiones con familias, supervisión de equipos o consulta técnica de equipos, según se considere apropiado, que sean compatibles con el mantenimiento de confidencialidad del usuario.

SEXTO: DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA. El Programa general tiene un costo total de \$152.849.782.- (*ciento cincuenta y dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y dos pesos*), el que será aportado a la Organización Proveedorora por la Subsecretaría de Prevención del Delito. Este dinero será transferido en una sola cuota a la cuenta corriente de la Organización Proveedorora que sea destinada exclusivamente para el depósito de recursos provenientes de la Subsecretaría, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

Los fondos traspasados no se incorporarán al presupuesto de la Organización Proveedorora y deberán ser utilizados por ésta para las actividades que forman parte del programa, por tanto, aquellos recursos que no sean utilizados en virtud del presente

Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula décima de este instrumento.

SEPTIMO: DEL ITEMIZADO DE GASTOS. Las partes acuerdan el siguiente desglose de los montos señalados en la cláusula anterior.

Item	Gasto mensual/unimestral	Meses	Valor total
1. Gastos en Personal Operacional y/o Administrativo			\$ 127.890.360
Honorarios 2 profesionales Detección Temprana	\$ 1.094.500	12	\$ 26.268.000
Honorarios Supervisor Terapia Multisistémica	\$ 2.089.322	12	\$ 25.071.864
Honorarios 4 Terapeutas - Terapia Multisistémica	\$ 1.515.854	12	\$ 72.760.992
Honorarios apoyo administrativo medio mensual	\$ 315.792	12	\$ 3.769.504
2. Gastos en Viáticos			\$ 5.359.422
3. Gastos en Seguridad Laboral (Seguros de Accidentes Personales): 7 profesionales			\$ 840.000
4. Gastos de Inversión (Activos Físicos No Financieros)			\$ 0
5. Gastos Operacionales y/o Administración			\$ 15.840.000
5.1 Materiales de uso y consumo (incluye Test de Drogas estándar y MC)			\$ 4.320.000
5.2 Alimentación			\$ 1.000.000
5.3 Servicios Básicos (Telefonía - internet)			\$ 3.240.000
5.4 Gastos en traslado			\$ 8.280.000
6. Transferencias a Beneficiarios/as (Reforzo de la Intervención)			\$ 1.920.000
7. Publicidad y Difusión			\$ 0
8. Mantenimiento y Reparaciones (Construcción, reparación o, subsidiariamente arriendo)			\$ 0
TOTAL INVERSIÓN [Items (1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6)+(7)+(8)]			\$ 152.849.782

Todos los gastos que se ejecuten para la implementación del Programa se deben ajustar a lo indicado en el Instructivo para el diseño del plan de gastos y ejecución presupuestaria del Programa de Atención Integral Familiar, PAIF-24 Horas, aprobado por Resolución Exenta N° 8644, de 30 de diciembre de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que se adjunta al presente acuerdo de voluntades.

Al término de la ejecución del presente convenio, los bienes adquiridos por la Organización Provedora y que sean financiados por los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, deberán ser inventariados y posteriormente destinados a la continuidad del proyecto en caso de renovación del convenio o, en su defecto a otros proyectos de la Organización.

OCTAVO: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

a. Subsecretaría de Prevención del Delito:

4. Colaborar y entregar asesoría técnica a la Organización Provedora en los procesos de reclutamiento, selección, evaluación y, en su caso, desvinculación de los profesionales integrantes del equipo del Programa, de acuerdo a lo establecido en el

documento "Lineamientos y Metas, Programa de Atención Integral Familiar, PAIF-24 Horas", a que hace referencia la cláusula segunda de este instrumento.

- Proporcionar asesoría técnica permanente, entrenamiento y/o capacitación necesaria para la correcta ejecución de los componentes del Programa.
- Solicitar a la Organización Proveedora, cuando sea necesario, reportes de las gestiones realizadas por los equipos de Detección Temprana y de Terapia Multisistémica que se desempeñen en ésta.
- Recopilar datos del Programa para establecer la Medida de Adhesión del Terapeuta (TAM-R), la Medida de Adhesión del Supervisor (SAM) y la Medida de Adhesión del Consultor (CAM) al Sistema MST.
- Velar en forma permanente por el buen uso de los recursos aportados al Programa y por la adecuada ejecución del mismo. Conforme a ello, entre otras cuestiones, deberá solicitar a la Organización Proveedora informes y/o minutas ordinarias o extraordinarias, archivos o bases de datos¹ que se requieran para el cumplimiento de esta obligación. Sin perjuicio de lo señalado, los egresos que se deriven con ocasión de este Convenio serán de responsabilidad directa y exclusiva de la Organización Proveedora.
- Designar una contraparte técnica que actúe en su representación ante la Organización Proveedora respecto de todas las materias que se deriven de la ejecución del presente instrumento.
- En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

b. Municipalidad de Temuco:

- Adherir al Programa de Atención Integral Familiar, PAIF-24 Horas, lo que implica aceptar que, para la adecuada ejecución del presente Convenio, la Organización Proveedora debe ajustarse y actuar en concordancia con el modelo de gestión e intervención de este Programa, dando estricto cumplimiento a las normas y procedimientos indicados en el documento "Lineamientos y Metas, Programa de Atención Integral Familiar, PAIF-24 Horas", a que hace referencia la cláusula segunda de este instrumento, y sus actualizaciones.
- Realizar los procesos de reclutamiento y selección de los profesionales integrantes del equipo del Programa, así como también la evaluación y eventual desvinculación de los mismos, con la colaboración y asesoría técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo a lo señalado en el documento "Lineamientos y Metas, Programa de Atención Integral Familiar, PAIF-24 Horas", a que hace referencia la cláusula segunda de este instrumento. Con todo, la falta de probidad o el incumplimiento reiterado de deberes profesionales deberán ser considerados por la Organización Proveedora como causales de término del contrato suscrito con el profesional respectivo, debiendo, además, informar dicha situación a la Subsecretaría.
- Una vez efectuado el proceso de reclutamiento y selección, la Organización Proveedora se obliga a contratar, en la calidad jurídica que estime conveniente, y hasta el 31 de diciembre de 2018, a cada uno de los profesionales y apoyo administrativo, que conformarán el equipo del Programa de Atención Integral Familiar, PAIF-24 Horas, en sus dos componentes.

¹ La entrega de bases de datos u otros antecedentes a la Subsecretaría de Prevención del Delito deberá cautelar la absoluta protección de la información privada de los usuarios del Programa, en virtud de lo establecido por la legislación vigente en la materia.

Los profesionales y el personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, eventualmente, contrate la Organización Proveedora, en cumplimiento de esta obligación, para la conformación del equipo del Programa de Atención Integral Familiar, PAIF-24 Horas, tendrán vínculo laboral, técnico y administrativo con la Organización Proveedora, y, por ende, la correcta ejecución del contrato, así como toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad de ésta. Conforme a ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, derivaren de los contratos que celebre la Organización Proveedora en virtud de esta cláusula.

Sin perjuicio de lo anterior, y sólo en el evento de que la Organización Proveedora celebre un contrato de trabajo con los profesionales que conformarán el equipo del Programa de Atención Integral Familiar, PAIF-24 Horas, deberá, como un anexo al informe de rendición de cuentas mensuales y al informe de rendición de cuentas final, a los que se refiere la cláusula décima, informar a la Subsecretaría el nombre completo, cargo y funciones de todos los profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, en virtud de lo dispuesto en esta cláusula, contrate en esta calidad para la conformación del equipo respectivo, indicando expresamente el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que la Organización Proveedora tenga con respecto de aquéllos. Si ésta no acredita oportuna y fehacientemente el cumplimiento íntegro de dichas obligaciones en la forma prevista por la ley, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al presente Convenio, debiendo dicha Organización devolver los fondos que, a la fecha del término anticipado, no hayan sido debidamente invertidos, rendidos o ejecutados.

Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con los profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición de la propia Organización Proveedora, ya sea por cuenta de ésta o con cargo al monto que se transfiere en virtud del presente instrumento, desarrollen funciones vinculadas con la ejecución de este Convenio, siendo, por tanto, la Organización Proveedora la única y directamente responsable de las obligaciones antesdichas.

• Brindar flexibilidad horaria tanto a los profesionales del equipo de Detección Temprana, como a los del equipo de Terapia Multisistémica. En base a lo anterior, la jornada laboral *no estará sujeta ni dependerá del horario de funcionamiento de la Organización Proveedora*, sino que, por el contrario, se regirá por un horario flexible que permita a los equipos cumplir sus funciones en horas posteriores a una jornada de trabajo ordinaria, así como también durante días festivos o fines de semana, con el propósito de ajustar su disponibilidad al horario de las familias que serán evaluadas y/o atendidas por el Programa. Corresponderá a la contraparte técnica que actúa por la Organización Proveedora revisar y aprobar la agenda de trabajo flexible del equipo de Detección Temprana y de Terapia Multisistémica, debiendo informar la misma al Gestor Central 24 Horas la Subsecretaría de Prevención del Delito.

• Otorgar las facilidades necesarias para que los profesionales y apoyo administrativo del equipo de Detección Temprana y de Terapia Multisistémica puedan asistir a los programas de capacitación y/o reuniones de asesoría técnica que convoque y/o realice la Subsecretaría de Prevención del Delito, con derecho a percibir sus honorarios o remuneraciones, en su caso, y viáticos, cuando corresponda.

• Los profesionales del equipo de Detección Temprana y de Terapia Multisistémica contratados en virtud del presente Convenio, deberán destinar la totalidad de su jornada laboral a la ejecución de los programas respectivos, no pudiendo detentar, bajo

ninguna circunstancia y calidad jurídica, otro vínculo contractual con la Organización Proveedora durante el ejercicio de sus funciones.

En virtud de lo anterior, para la contratación de los profesionales del equipo de Detección Temprana y de Terapia Multisistémica, la Organización Proveedora deberá garantizar y acreditar ante la Subsecretaría de Prevención del Delito que todos los profesionales que conformarán dichos equipos no ejercen funciones ni prestan otro tipo de servicios dentro de la Organización Proveedora.

Asimismo y sólo para el caso de los equipos de Terapia Multisistémica, la Organización Proveedora deberá cautelar que los profesionales que los integran no ejerzan otros empleos ni presten otro tipo de servicios sea en forma particular o ante un organismo público o privado. Lo anterior, salvo respecto del supervisor(a) quien -previa autorización formal de la Organización Proveedora- podrá realizar exclusivamente actividades académicas por un máximo de 4 horas a la semana, lo que deberá ser oportunamente informado a la Subsecretaría de Prevención del Delito.

• Disponer la entrega de recursos para el mantenimiento del equipo de Detección Temprana y de Terapia Multisistémica, lo que implica, a lo menos, proporcionar un espacio físico acorde a las necesidades de los profesionales y apoyo administrativo (oficinas en buen estado y que contemplen espacio para todas las personas contratadas para la ejecución del Programa), así como garantizar el acceso a recursos técnicos, tales como internet, correo electrónico, entre otros.

• Entregar a la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuando ésta lo solicite, reportes de las gestiones realizadas por los equipos de Detección Temprana y de Terapia Multisistémica que se desempeñen en la Organización Proveedora.

• Ejecutar los recursos transferidos por la Subsecretaría, dentro del marco regulatorio vigente, en los plazos y condiciones estipuladas en el presente Convenio, respecto del Programa.

• Presentar, dentro de los plazos previstos en este instrumento, las rendiciones de cuentas a que se refiere la cláusula décima.

• Colaborar con la Subsecretaría de Prevención del Delito para el adecuado control de gestión del Programa. En cumplimiento de ello, la Organización Proveedora se compromete a entregar a la Subsecretaría de Prevención del Delito todo informe y/o minuta ordinaria o extraordinaria, archivos o bases de datos² que ésta solicite para velar por el buen uso de los recursos aportados.

• Brindar apoyo a los profesionales del equipo de Detección Temprana y de Terapia Multisistémica que contrate, en el ámbito de la gestión territorial, a fin de favorecer la adecuada inserción y labor de éstos en la red local.

• Dar cumplimiento y cautelar estrictamente el cumplimiento de los deberes de confidencialidad descritos en el presente Convenio.

• No desarrollar, fuera del contexto del presente Convenio, prestaciones de servicios de Terapia Multisistémica, ni prestaciones basadas en el modelo de Terapia Multisistémica, durante el plazo de vigencia de este Convenio, ni dentro de los tres años siguientes al término de la vigencia del mismo. La única excepción a esta obligación será la mantención o ampliación de servicios de Terapia Multisistémica

² La entrega de bases de datos u otros antecedentes a la Subsecretaría de Prevención del Delito deberá cautelar la debida protección de la información privada de los usuarios del Programa, en virtud de lo establecido por la legislación vigente en la materia.

mediante nuevos y sucesivos convenios suscritos por la Organización Provedora con la Subsecretaría de Prevención del Delito.

• Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría respecto de todas las materias que se deriven de la ejecución del presente instrumento.

• Continuar, al menos una vez durante el plazo de vigencia del Convenio, el desempeño de cada uno de los profesionales que integran los equipos que ejecutan ambos componentes del Programa.

• En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

Declárese expresamente que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente cláusula, será causal suficiente para la terminación anticipada del presente Convenio, de conformidad a lo previsto en la cláusula décimo cuarta de este instrumento.

CONVENIO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS. Será contraparte técnica por la Subsecretaría de Prevención del Delito y actuará en su representación ante la Organización Provedora ejerciendo todas las funciones previstas en esta cláusula, la jefatura del Departamento de Reinserción Social de la División de Programas y Servicios de la Subsecretaría, o quien lo subrogue o reemplace, o bien, un funcionario/a de mismo Departamento que el primero designe, lo que deberá ser notificado por escrito a la Organización Provedora.

Las funciones de esta contraparte técnica serán, a lo menos, las siguientes:

• Supervisar y controlar el desarrollo del Programa de Atención Integral Familiar – 24 Horas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones del Convenio. Además, deberá advertir a la Subsecretaría sobre eventuales incumplimientos por parte de la Organización Provedora.

• Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio.

• Informar a la contraparte designada por la Organización Provedora respecto de la recepción, revisión, aprobación u observaciones formuladas a las rendiciones de cuentas parciales y finales que ésta presente.

• Ser el interlocutor válido con la Organización Provedora para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio.

• Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde la Organización Provedora.

• Dejar constancia por escrito respecto de todos los acuerdos establecidos entre las partes firmantes de este instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, la formalidad documental entre estas instituciones deberá ser procesada por las oficinas de partes respectivas.

• Otras que le entregue el presente Convenio y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la recta ejecución de este instrumento.

Por su parte, la Organización Proveedora deberá designar por escrito, e informar mediante Oficio a la Subsecretaría, el nombre del funcionario o profesional con responsabilidad administrativa que realizará las labores de Contraparte Técnica, quien deberá poseer las competencias técnicas necesarias y capacidad adecuada de gestión para el cumplimiento de sus funciones. Sus labores centrales serán las de velar por la correcta y fiel ejecución del Convenio y ser el canal de comunicación entre la Subsecretaría y la Organización Proveedora. Asimismo, será el responsable gestionar y realizar dentro de esta última los procedimientos administrativos que sean necesarios para la correcta elaboración y oportuna suscripción de los contratos de trabajo que ésta suscriba con los profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza para la conformación del equipo del Programa de Atención Integral Familiar, PAIF 24 Horas. Asimismo, deberá gestionar y aprobar los instrumentos relativos al control financiero (rendiciones de cuentas) y a la gestión general del Programa, asegurando y garantizando las condiciones necesarias que sean de responsabilidad de la Organización Proveedora para el funcionamiento de éste en el territorio focalizado.

DECIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS. La rendición de cuentas que deberá efectuar la Organización Proveedora, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario/a que este designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

El procedimiento de rendición de cuentas deberá sujetarse a lo dispuesto en esta cláusula.

Informes de Rendición de Cuentas Mensuales.

La Organización Proveedora deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. Una vez emitido, la Organización Proveedora deberá remitir copia de dicho comprobante a la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría, dentro de las 24 horas siguientes a su emisión.

La Organización Proveedora deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos.

Dicha rendición mensual deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría. En la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes. El informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos invertidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente. En dicha rendición, se deberán acompañar copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría. No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad o posterioridad al período de ejecución del Convenio.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Organización Proveedora mediante un Oficio dirigido a la Subsecretaría. La primera de ellas, deberá ser recepcionada por la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al

recibo de la transferencia, y las restantes deberán recepcionarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.

Los informes deberán presentarse en formato papel, ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe Mensual de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Organización Proveedora mediante carta u Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente Informe, o contestar las mismas mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de carta u Oficio dirigido a la Organización Proveedora, deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Con todo, la Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del Programa y de su ejecución.

Informe Final de Rendición de Cuentas.

La Organización Proveedora deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transiéndolos en virtud del presente Convenio, el que deberá contener el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento final de todos los objetivos y actividades ejecutadas por cada componente del Programa.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de veinte (20) días corridos una vez finalizadas la totalidad de las actividades a desarrollar en virtud del presente instrumento, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo. Dicha rendición deberá ser visada por el jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

Las observaciones al Informe Final deberán comunicarse a la Organización Proveedora mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo la Organización Proveedora un plazo de diez (10) días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría -- mediante Oficio dirigido a la Organización

proveedora – deberá aprobar o rechazar el informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos no utilizados, no rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la notificación a la Organización Proveedora.

UNDÉCIMO: DE LAS AUDITORÍAS. La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría a la Organización Proveedora para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Institución. Para ello, la Organización Proveedora deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DUODÉCIMO: DE LOS EVENTOS PÚBLICOS. Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Programa de Asistencia Familiar, PAIF-24 Horas, deberán ser acordados previamente con la Subsecretaría, a través de su Contraparte Técnica. Con todo, el material de difusión utilizado en dichos eventos, deberá contar, tanto con los logotipos institucionales del Programa; del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2014 – 2018, "Seguridad Para Todos", y de la Subsecretaría de Prevención del Delito, como el de la Organización Proveedora, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

La inobservancia de lo dispuesto en la presente cláusula, será causal de término anticipado del presente Convenio.

DECIMO TERCERO: DE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo de treinta (30) días hábiles, pudiendo éstas, de mutuo acuerdo, modificar o rescindir el presente instrumento.

Con todo, cualquier modificación presupuestaria que se proponga por la Organización Proveedora en el ítemizado de gastos descrito en la cláusula séptima, deberá sujetarse a lo señalado en el Instructivo para el diseño del plan de gastos y ejecución presupuestaria del Programa de Atención Integral Familiar, PAIF-24 Horas, aprobado por Resolución Exenta N° 8644, de 30 de diciembre de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a que se refiere el párrafo final de la cláusula séptima de este instrumento.

DECIMO CUARTO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL PRESENTE CONVENIO. La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la Organización Proveedora incumpliere gravemente las obligaciones pactadas en éste, especialmente las señaladas en las cláusulas quinta, octava y décima.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría de Prevención del Delito:

• Invertir recursos transferidos en virtud del presente Convenio en actividades que no forman parte del Programa.

No rendir cuenta de los recursos transferidos, en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto en este instrumento

8. Del cumplimiento a la cláusula de confidencialidad establecida en este Convenio

El día término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, venciendo el plazo de treinta días corridos, contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Organización Proveedora dando cuenta del incumplimiento, una vez que se encuentre totalmente concluido el acto administrativo que aprueba dicho término anticipado.

En caso de término anticipado, la Organización Proveedora deberá rendir cuenta detallada de la transiència de recursos objeto del presente Convenio, así como entregar un informe final detallado de actividades y gastos respectivos, acorde con lo dispuesto en la cláusula décima.

El término anticipado del Convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, cuestión que deberá materializarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación a la Organización Proveedora.

DECIMO QUINTO: DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio extenderá su vigencia hasta el 28 de febrero de 2019. Ahora bien, por razones de buen servicio, eficacia, eficiencia y dado que se trata de un Programa de continuidad cuya suspensión en su operación conlleva un daño considerable a los beneficiarios del mismo; y, con el objeto de no dilatar la aplicación del Programa a los niños, niñas y adolescentes seleccionados, las actividades que, por este acto, las partes acuerdan llevar a cabo, se iniciarán a contar del 01 de enero de 2018, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio. Lo anterior en especial consideración a que de ello se derivan consecuencias favorables para los beneficiarios y que, asimismo, no lesiona derechos de terceros.

Don todo, no se procederá a realizar traspaso alguno de los recursos individualizados en la cláusula sexta del presente instrumento sin que el acto administrativo que tramite el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado. En virtud de ello, los gastos en que se incurra para el adecuado cumplimiento del Convenio, desde el 01 de enero de 2018 y hasta la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, serán reportados por la Organización Proveedora con cargo a los fondos que le sean asignados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, según lo estipulado en la referida cláusula sexta.

Por tanto, conforme a lo antes señalado, la Organización Proveedora tendrá plazo desde el 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre 2018, es decir, doce meses, para ejecutar el presente Convenio, contando con los dos meses restantes de vigencia del mismo para efectuar la rendición de cuentas respectiva.

DECIMO SEXTO: DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones entre las partes firmantes requeridas o permitidas bajo este Convenio, se harán por escrito y se considerarán efectuadas cuando la notificación sea personal, o bien, al tercer día hábil posterior a su despacho, cuando se hayan enviado por correo certificado (con solicitud de devolución de su recepción), con franqueo prepagado, a las partes.

DECIMO SÉPTIMO: DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA. Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio, se encuentran

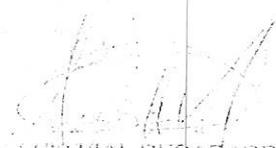
domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley N° 10.380.

DECIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS. La representación con la que comparece don Luis Vial Recabarren, por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta en su designación como Subsecretario de Prevención del Delito (S), dispuesta por el Decreto Supremo N° 311, de 01 de febrero de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

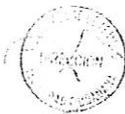
La representación con la que comparece don Miguel Becker Alvear, por la Municipalidad de Temuco, consta en Acta Complementaria de Proclamación de Alcalde, dictada por el Tribunal Electoral de la IX Región de La Araucanía, con fecha 22 de noviembre de 2016.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMO NOVENO: DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO. El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.


LUIS VIAL RECABARREN
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
DEL DELITO (S)
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO





DECRETO N°

1014

TEMUCO,

28 MAR. 2018

VISTOS:

- 1.- El Decreto N°777 de fecha 07 de Marzo de 2018 que aprueba Convenio de Transferencia financiera celebrado entre la Subsecretaria de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del "Programa Atención Integral Familiar - 24 Horas, Código 24HR18-PAIF-003", Año 2018.
- 2.- La Resolución Exenta N° 6240 de fecha 29 de Diciembre de 2017, que aprueba Convenio de Transferencia financiera celebrado entre la Subsecretaria de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del "Programa Atención Integral Familiar – 24 horas, Código 24HR18-PAIF-0033", Año 2018.
- 3.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, para dar cumplimiento al convenio código "24HR18-PAIF-0033", Año 2018, es necesario contar con recursos en efectivo para el ítem "Refuerzo a la Intervención", por lo que se requiere hacer operativos los procesos que permitan ejecutar los gastos de dicho ítem, de forma rápida, la urgencia del gasto depende de los planes y estrategias definidas por cada terapeuta en la intervención con las familias a su cargo, por lo cual se ha definido la modalidad de fondos a rendir.
- 2.- Que, los fondos traspasados serán transferidos en una sola cuota y deberán ser utilizados en virtud del desglose señalado en Convenio, bajo el ítem Transferencia a Beneficiarios/as (Refuerzo a la Intervención) por un valor de \$1.920.000.

DECRETO

1. Póngase a disposición de la funcionaria Sra. María Angélica Moreno Fabres, Cédula de Identidad N°6.876.281-2, Planta Municipal, grado 11°, quien posee Póliza de Fidelidad Funcionaria, la suma de \$1.920.000 en cuatro remesas iguales como Fondos a Rendir, para la ejecución del Convenio de acuerdo a necesidad del gasto, según siguiente detalle:
 - **Gastos Médicos y Farmacia:** consultas médicas, horas odontológicas, medicamentos, accesorios médicos como jeringas, muletas inhaladores, aparatos para medir la presión o glicemia, productos de aseo personal, pañales, botiquín, perfumes cremas, cosméticos, vitaminas.
 - **Alimentos y Bebidas:** alimentos perecibles y no perecibles, bebidas no alcohólicas, galletas, pasteles, tortas, queques, harina, azúcar, endulzante, té, café, leche, cacao, cereales, legumbres, verduras, pastas, arroz, aceite, sal, productos enlatados, salsas, maicena, chocolates, frutas, pan, embutidos, quesos, miel, huevos, mermeladas, carnes blancas y rojas, pizzas, sándwich, comidas en restaurant o cafeterías, conservas.
 - **Esparcimiento y Deportes:** horas de talleristas o monitores, actividades deportivas, talleres, cursos, actividades extra programáticas, terapias alternativas, peluquería, masajes, accesorios deportivos, entradas para cine, juguetes, accesorios de arte, instrumentos musicales, accesorios musicales, pinturas, entradas para parques, accesorios de bicicleta, ropa deportiva, casco balones.
 - **Vestuario Calzado y Accesorios:** poleras, camisas, pantalones, faldas, vestidos, chaquetas, abrigos, parkas, corta viento, zapatos, zapatillas, carteras, corbatas, uniformes, buzos, delantales, ropa interior, calcetines, botas, trajes de baño.

- **Hogar y Menaje:** ropa de cama, muebles, electrodomésticos como: juguera, batidora, plancha para pelo, secador de pelo, hervidores, loza, cortinas, iluminación, moldes para cocinar, toallas, balón de gas.
- **Transporte:** pasajes, alquiler, de medio de transporte para carga de materiales y boletos de transporte.
- **Tecnología y Comunicación:** equipos de celular, recargas de celular, accesorios de computación, equipos computacionales, tablet, grabadoras, pendrive, cámaras, parlantes, audífonos, bolsos de computador, accesorios de computación como: discos duros, teclados, mouse, modem, cable de teléfono o internet, impresora, tinta de impresora, video juegos, carga de internet o internet móvil, cargadores de celular.
- **Librería y Útiles Escolares:** Libros, cuadernos, lápices, pinturas, pinceles, telas, blocks, cartones, tijeras, pegamentos, palos de maquetas, pliegos de papel, mochilas, materiales escolares, para trabajos manuales, cartulinas lanas, telas, plumones, papel.
- **Ferretería y Reparaciones:** materiales de ferretería, zinc, plumavit, aislante, listones o planchas, de forro, herramientas, cerraduras, clavos, tornillos, tarugos, tuercas, insumos destinados a reparaciones del hogar como: gasfitería, arreglo de puertas y ventanas, insumos de seguridad como barreras para ventanas, cámaras de video, alarmas.
- **Florería:** Plantas y arreglos florales.
- **Pago de Cuentas:** Pago de cuentas básicas como agua, luz, gas, internet, teléfono, calefacción sin intereses.
- **Documentación:** certificados, documentos notariales, escrituras, permisos notariales, documentos de identidad.
- **Eventos y Actividades Masivas:** contratación de servicio de catering, cafetería o coctel, contratación de salones de eventos, contratación de amplificación y servicio audiovisual, material de difusión, diplomas, certificados, galvanos, arreglos florales, trofeos, medallas.

2.- Se rendirá de acuerdo a ítems mencionados que generen el gasto y la Municipalidad procederá a reponer la suma solicitada hasta completar el monto total asignado, según lo indicado en P.1 del presente Decreto.

3.- Impútese el gasto que origina el presente Decreto a la Cuenta Extrapresupuestaria N° 214.05.05.001.010, "Programa de Atención Integral Familiar 24 Horas" Año 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HPV / XCS

Distribución

- ↓ Dirección Jurídica
- ↓ Dirección de Control
- ↓ Dpto. de Contabilidad
- ↓ Dpto. Abastecimiento
- ↓ Dpto. Tesorería
- ↓ Dirección Seguridad Ciudadana (Secretaría- Dirección)



ALC. RABLO SANCHEZ DIAZ
ALCALDE (S)



DIRECCION JURIDICA
19 DE FEBRERO

Temuco

777
DECRETO N°

TEMUCO,

VISTOS:

07 MAR 2018

1.- La Resolución Exenta N° 6240 de fecha 29 de Diciembre de 2017, que aprueba Convenio de Transferencia financiera celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del "Programa Atención Integral Familiar - 24 horas, Código 24HR18-PAIF-0033", Año 2018.

2.- Convenio de Transferencia financiera celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del "Programa Atención Integral Familiar - 24 horas, Código 24HR18-PAIF-0033", Año 2018.

3.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 4 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, faculta a la Municipalidad, en el ámbito de su territorio para desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Transferencia financiera celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del "Programa Atención Integral Familiar - 24 horas, Código 24 HR18-PAIF-0033", Año 2018, y el siguiente desglose de gastos para ejecución del Proyecto que se considera parte integral del presente decreto, por el siguiente total:

ITEM	COSTO MENSUAL UNITARIO	MESES	APORTE TOTAL
1. Gastos en personal Operacional y/o Administrativo			\$127.890.360
Honorarios 2 profesionales Detección Temprana	\$1.094.500	12	\$26.268.000
Honorarios Supervisor Terapia Mullisistémica	\$2.089.322	12	\$25.071.864
Honorarios 4 Terapeutas - Terapia Multisistémica	\$1.515.854	12	\$72.760.992
Honorarios Apoyo Administrativo Media Jornada	\$315.792	12	\$3.789.504
2. Gastos en Viáticos			\$5.359.422
3. Gastos en Seguridad Laboral (Seguros de Accidentes Personal) : 7 profesionales			\$840.000
4. Gastos de Inversión (Activos Físicos No Financieros)			\$0
5. Gastos Operacionales y/o Administración			\$16.840.000
5.1. Materiales de uso y consumo (incluye Test de Drogas)			\$4.320.000
5.2. Alimentación y Alojamiento			\$1.000.000
5.3. Servicios Básicos			\$3.240.000
5.4. Gastos en Traslados			\$8.280.000
6. Transferencias a Beneficiarios (Refuerzo de la Intervención)			\$1.920.000
7. Publicidad y difusión			\$0
8. Mantenimiento y Reparaciones			\$0

2.- Por su parte la Municipalidad de Temuco se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones emanadas del Convenio de Transferencia de fecha 29 de Diciembre de 2017, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco.

3.- Impútese el gasto que genera al presente decreto a la cuenta 214.05.05.001, Administración de Fondos Convenio Proyecto "Terapia Multisistémica" como aporte extrapresupuestario.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE,

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

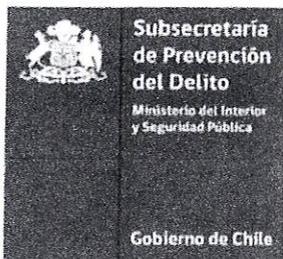


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

FNA (S) FXCS

Distribución

- ↓ Dirección Jurídica
- ↓ Dirección de Control
- ↓ Dpto. de Contabilidad
- ↓ Dpto. Abastecimiento
- ↓ Dpto. Tesorería
- ↓ Dirección Seguridad Ciudadana (Secretaría- Dirección)
- ↓ Of. Partes



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

R E C I B I D O

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C E P C I Ó N		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

CGY/LVR/EGJ/CVV/RAZ/mcs
DISTRIBUCION:

1. División Jurídica y Legislativa
2. División de Administración, Finanzas y Personas
3. División de Programas y Estudios
4. Departamento de Reinserción Social
5. Departamento de Finanzas
6. Departamento de Auditoría Interna
7. Partes
8. Archivo

APRUEBA "MANUAL DE LINEAMIENTOS Y METAS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL FAMILIAR, PAIF-24 HORAS"; ESTABLECE NUEVO "INSTRUCTIVO PARA EL DISEÑO DEL PLAN DE GASTOS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL FAMILIAR, PAIF-24 HORAS"; Y, DEJA SIN EFECTO INSTRUCTIVO APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°6039, DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DE ESTE ORIGEN.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 8644.

SANTIAGO, 30 DE DICIEMBRE DE 2016

V I S T O S: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en los artículos 8°, 11°, 12° y 24° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Ley N° 20.981 Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; el DFL N° 29, del Ministerio de Hacienda, que fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado, de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Resolución Exenta N°1083, de 30 de julio de 2014, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Pública, 2014-2018, "Seguridad Para Todos"; la Resolución Exenta N° 6039, de 14 de septiembre de 2015, de este origen, que aprobó Instructivo para el diseño de planes de gastos y ejecución presupuestaria del Programa de Atención Integral Familiar, PAIF-24 Horas; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1) Que, tal como lo señala el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el ente colaborador inmediato del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, a rehabilitar y a reinserter socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

2) Que, en razón de lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito se encuentra facultada para proponer al Ministro del Interior y Seguridad Pública las políticas, normas, planes y programas en el campo de la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción social de infractores de ley, según lo prescribe el literal b) del artículo 13° de la Ley N° 20.502.

3) Que el Supremo Gobierno ha impulsado el Plan Nacional de Seguridad Pública 2014 – 2018, denominado "*Seguridad para Todos*", aprobado por la Resolución Exenta N° 1083, de 30 de julio de 2014, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Dicho Plan contempla cinco áreas centrales de trabajo con el objeto de abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: prevención y reinserción; control, sanción y regulación; apoyo a víctimas; policial; y gestión local.

4) Que, conforme a lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha estimado necesario iniciar una serie de acciones con el fin de reorientar y desarrollar programas focalizados en grupos de personas que son especialmente vulnerables a iniciar una trayectoria de conductas antisociales o delictuales, como lo es la población infanto-juvenil que ha tenido primeros ingresos a comisarías de Carabineros de Chile a lo largo del país.

5) Que, en tal propósito, la Subsecretaría ha implementado el "*Programa de Atención Integral a la Familia - 24 Horas*", o denominado también "*Programa 24 Horas*", que contempla la ejecución de dos componentes de intervención: Detección Temprana (EDT) y Terapia Multisistémica (MST), el cual es ejecutado en diversas comunas del país a través de Municipalidades, Corporaciones Municipales, Intendencias Regionales y Organizaciones sin fines de lucro, denominadas todas ellas en adelante "*Organizaciones Proveedoras*".

6) Que el aludido Programa tiene por objetivo reducir el ingreso o reingreso por comisión de delitos a unidades policiales, de niños, niñas y adolescentes (NNA), que presenten factores de riesgo socio delictual, por medio de una intervención familiar intensiva, integral y coordinada. En efecto, la ejecución de ambos componentes de intervención, los cuales - en conjunto con aquellos programas o proyectos que ya se encuentren insertos en la comuna y que atienden a niños/as y jóvenes con problemas asociados a conductas transgresoras - permitirán generar una respuesta articulada, que incluye un proceso de evaluación y posterior intervención, para NNA que requieran de niveles de intervención intensivos en orden de disminuir las probabilidades de que continúen desarrollando conflictos con la justicia.

7) Que, para el cumplimiento de dicho objetivo, el Departamento de Reinserción Social de esta Subsecretaría de Estado, ha diseñado distintos instrumentos, manuales, lineamientos e instructivos, los cuales - junto a la documentación elaborada por MST Services y MST Institute- son proporcionados a las organizaciones proveedoras, en el marco de los

convenios de transferencia financiera suscritos con cada una de éstas, para ser utilizados de manera consistente y así cumplir con el estándar técnico y profesional requerido por este Programa.

8) Que, con ese objetivo, se ha elaborado el documento denominado: "*Lineamientos y Metas Programa de Atención Integral Familiar (PAIF) 24 Horas*", que fija las directrices que deberá seguir la Organización Proveedora en la aplicación del mismo.

9) Que, por su parte, con fecha 14 de septiembre de 2015, este Servicio, a través de su Resolución Exenta N°6039, aprobó el documento titulado: "*Instructivo para el diseño de planes de gastos y ejecución presupuestaria del Programa de Atención Integral de la Familia – 24 horas*", cuyo objetivo fue establecer un marco normativo e instaurar lineamientos básicos respecto de los gastos en que puede incurrir la Organización Proveedora con motivo de la ejecución del Programa, en sus dos componentes.

10) Que, con todo, se ha hecho necesario ajustar el documento citado anteriormente, a fin de actualizar su contenido y precisar sus conceptos, siendo -por consiguiente- necesario formalizar dichos ajustes.

11) Que tal como lo previene el artículo 5° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el procedimiento administrativo y los actos de esta naturaleza a los cuales dicho procedimiento da origen, deben expresarse por escrito o por medios electrónicos.

12) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 2° del Decreto Ley N° 1028, de 1975, del Ministerio del Interior, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado, corresponde a este Jefe de Servicio impartir instrucciones internas.

13) Que, acorde a lo anterior, es preciso que ambos documentos sean sancionados mediante la expedición del correspondiente acto administrativo que los apruebe, por tanto:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese en este acto y por las consideraciones ya expresadas, el documento denominado "*Manual de Lineamientos y Metas del Programa de Atención Integral Familiar (PAIF) 24 Horas*" cuyo contenido se inserta a continuación: